



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1450-21

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2 apartado s) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Decreto 669/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19 y N° 427/20, el expediente PG.SA. 1450-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuesto 2019 N° 15.078 modificó el artículo 18 de la Ley N° 13.981 el cual incorporó en la definición de servicio básico a “cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas”;

Que este nuevo texto amplió el alcance de la definición de servicio básico, la cual resulta la más adecuada, permitiendo contratar cualquier tecnología que se encuentre disponible en el mercado, en consonancia con los constantes avances e innovaciones en materia de telecomunicaciones;

Que el Decreto N° 669/19 de la provincia de Buenos Aires modificó la redacción del artículo 18° inciso 2 apartado s) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y declaró al servicio de enlace de datos como un servicio básico de telecomunicaciones de la administración pública provincial;

Que deviene necesario establecer, en la órbita del Ministerio Público, su procedimiento correspondiente de forma tal de adecuarlo al funcionamiento de este organismo;

Que en el artículo 2 de la Resolución P.G. N° 94/19, se dispone que el Ministerio Público se reserva la facultad para el dictado de normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que en razón de la normativa que se aprueba por la presente, corresponde modificar y sustituir el procedimiento vigente bajo Resolución P.G. N° 427/20, procediendo en consecuencia a la derogación de la referida resolución;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el protocolo que emerge del Anexo I de la presente, bajo el título “Protocolo para la Contratación de Servicio de Enlace de Datos, Telecomunicaciones, Almacenamiento y Procesamiento en la Nube y Todo Otro Servicio de Telecomunicaciones Actuales o Futuras Tecnologías Disponibles” en el Ámbito del Ministerio Público.

Artículo 2º: Establecer que el presente protocolo será de aplicación para todos aquellos nuevos requerimientos de servicios que se efectúen a partir del dictado de la presente, con excepción del servicio de telefonía móvil el cual se registrará por lo establecido en la Resolución N° 379/13.

Artículo 3º: Derogar la Resolución P.G. N° 427/20.

Artículo 4º: Registrar y comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Administración, y por su intermedio a todos las Dependencias alcanzadas.